

Vocales: Doña María Teresa Gil Amijeiras, Catedrática de la Universidad de Barcelona; don Luis I. de Horna García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca; don Ernesto Eusebio García Sanz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

7757 RESOLUCION de 4 de marzo de 1992, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 94/1991, de 29 de abril, de la Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma norma, así como en el artículo 201 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión con sujeción a las siguientes

1. Bases de convocatoria

Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de la Escala de Gestión por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

Del total de plazas que se convocan se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Si quedase sin cubrir el cupo señalado anteriormente (una plaza), se acumulará al número de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a seis.

1.1.2 El número de vacantes reservadas al sistema de acceso libre asciende a una.

1.1.3 Las vacantes sin cubrir de las reservas al sistema de promoción interna se acumularán a las del sistema de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes procedentes del sistema de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas de acceso.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica la anterior; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero; los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y las normas de esta Resolución.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: A) Promoción interna: Concurso-oposición. B) Acceso libre: Oposición. Las características y particularidades de cada una de ellas se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las presentes pruebas selectivas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación final obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir del 15 de junio de 1992. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde vaya a celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a las plazas reservadas a promoción interna habrán de pertenecer a la Escala Administrativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en ella y reunir los demás requisitos exigidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7).

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se publica como anexo VI. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa de su antigüedad, así como cuanta documentación estimen oportuno para la mejor valoración de los extremos contenidos en el capítulo VII del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, 21, código postal 35003, en horas de nueve a catorce (a excepción de los sábados, de nueve a trece), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo -comunicándolo a continuación vía fax (número 451022) al Registro General de la Universidad-, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 3500/7565 que la Universidad tiene abierta en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, con la identificación de «Pruebas selectivas-Escala de Gestión-Universidad de Las Palmas de Gran Canaria».

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Órgano señalado en la base 3.2. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la identidad de los miembros del Tribunal.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante

el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de las pruebas selectivas.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen dedicado a tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en las presentes bases.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones en tiempo y medios para su realización.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985, o cualesquiera otros equivalentes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Alfonso XIII, 2.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría segunda de las previstas en el Decreto 124/1990, de 29 de junio.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1991, de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias («Boletín Oficial de Canarias» número 66, del 20), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de mayo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal, señalado

en la base 5.9, y por cualquier otro medio, si se estima conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas de antelación como mínimo a la señalada para el comienzo de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado con una antelación mínima de doce horas.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la base 2.1, c).

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.1.3 Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por la Dirección Provincial o la Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

Asimismo, los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los Organos arriba indicados o bien de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.1.4 Petición de destino, previa oferta de vacantes realizada por parte de la Universidad.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La adjudicación de destino a los aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.1.4.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de marzo de 1992.-El Rector, Francisco Rubio Royo.

ANEXO I

Ejercicios y valoración.

A) Fase de concurso (sólo aspirantes promoción interna)

Se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en la Escala señalada en la base 2.2, así como el nivel del complemento de destino del puesto desempeñado en la misma fecha, con arreglo a los criterios siguientes:

Antigüedad: Por cada año completo de servicios efectivos se asignará una puntuación de 0,20 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.

Puesto de trabajo: Según el nivel del complemento de destino del puesto desempeñado el día de la publicación de la convocatoria se otorgará la siguiente puntuación: Nivel 16, 4 puntos. Por cada unidad de nivel que exceda de 16, se incrementará en 0,5 puntos hasta un máximo de 7 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados. En ningún caso estos puntos podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

B) Fase de oposición

Estará constituida por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, basado en el contenido del programa que figura en el anexo III. El tiempo para la realización de este ejercicio no será superior a noventa minutos. Su calificación será de 0 a 10 puntos, exigiéndose un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Constará de dos modalidades; los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen. Modalidad A): El Tribunal propondrá cuatro supuestos prácticos, desglosados en preguntas en número no superior a 10, de las materias siguientes: Derecho Administrativo, Gestión de Recursos Humanos, Gestión Financiera y Gestión Universitaria, contenidas en el programa.

Modalidad B): Constará de dos partes. Primera: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, desglosados en preguntas en número no superior a 10, de las siguientes materias: Derecho Administrativo, Gestión de Recursos Humanos, Gestión Financiera y Gestión Universitaria. Segunda: Consistirá en la redacción de las especificaciones funcionales y/u orgánicas que permitan desarrollar toda la programación necesaria para la informatización de un proceso administrativo. El ejercicio se referirá alternativamente a una aplicación informática completa, una cadena de proceso o una unidad de tratamiento. Las especificaciones comprenderán, dependiendo del nivel del análisis, todos o algunos de los siguientes aspectos: Diseño de los circuitos de flujo de información; diseño de los impresos de recogida de información; diseño de las salidas de información; diseño de las reglas de gestión; diseño de las cadenas de proceso; diseño de las unidades de tratamiento; diseño de los archivos necesarios, especificando su estructura. El nivel de detalle en las especificaciones se adecuará a la naturaleza del sistema a analizar. Para la realización de este ejercicio se utilizarán los impresos que proporcione el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en la modalidad A, los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas; en la modalidad B, dispondrán de un máximo de cuatro horas y media.

La calificación de este ejercicio será la siguiente: Modalidad A): De 0 a 5 puntos cada uno de los supuestos; para superarlo será preciso obtener como mínimo 10 puntos sin haber sido calificado con 0 en alguno de los supuestos. Modalidad B): Se calificará de 0 a 10 puntos cada una de las partes, siendo necesario para superarla haber tenido un mínimo de 10 puntos sin haber sido calificado con 0 en alguna de ellas.

Tercer ejercicio: Consistirá en redactar por escrito dos temas de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del programa. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de cuatro horas. El ejercicio deberá ser leído por el aspirante, en sesión pública y llamamiento único. Se valorarán especialmente la formación y los conocimientos generales, la claridad y el orden de ideas y la capacidad de expresión. Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los temas, debiendo obtener un mínimo de 10 puntos, sin haber sido calificado con 0 en alguno de ellos.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto facilitado por el Tribunal en alguno

de los idiomas oficiales de los Estados miembros de la CEE; los aspirantes que deseen realizar este ejercicio deberán indicar el idioma elegido en su solicitud. El tiempo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos. Se calificará de 0 a 3 puntos.

ANEXO II

Tribunal calificador

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 4 de marzo de 1992, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 94/1991, de 29 de abril, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad, o persona en quien delegue.

Vocales: El Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad; y cinco vocales más, que habrán de pertenecer a Cuerpo o Escala encuadrados en grupo de titulación igual o superior al de la Escala objeto de la convocatoria, o, en su defecto, que estén en posesión de la titulación exigible para el ingreso en la misma, de los cuales uno será designado en representación de la Función Pública; dos en representación de la Junta de Personal Funcionario; y dos designados por sorteo entre el Personal Funcionario de Administración.

ANEXO III

Programa

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Escritura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. La elaboración de las leyes.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 5. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 6. La Administración central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. La Administración periférica. Los Gobernadores civiles.

Tema 7. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones públicas. Estatutos de Autonomía.

Tema 8. Organización territorial del Estado: La Administración local. La Provincia y el Municipio. Otras Entidades de la Administración local.

Tema 9. Organizaciones internacionales. Las Comunidades Europeas y sus Instituciones. El Consejo. La Asamblea o Parlamento Europeo. La Comisión. El Tribunal de Justicia. Efectos de la Integración Europea sobre la organización del estado Español.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 10. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. Leyes Orgánicas y Ordinarias. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 11. El Reglamento: Concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los tratados internacionales. El Derecho Comunitario Europeo.

Tema 12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

Tema 13. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 14. Los contratos administrativos. En particular: El contrato de obras. El contrato de suministros. El contrato de gestión de servicio público.

Tema 15. Los bienes de la Administración pública: Sus clases y denominación. Régimen básico de los mismos.

Tema 16. La responsabilidad de las Administraciones públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

Tema 17. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 18. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, instrucción, alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.

Tema 19. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteraciones de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal. Terminación presunta. El silencio administrativo.

Tema 20. Especial referencia al procedimiento económico-administrativo. Los procedimientos administrativos especiales.

Tema 21. Los procedimientos administrativos en vía de recursos administrativos. Clases y regulación actual. La reclamación administrativa previa a la vía judicial.

Tema 22. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Organización jurisdiccional. Las partes. Capacidad. Legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia.

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Tema 23. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Estructura, objetivos y ámbito de aplicación. Su modificación por la Ley 23/1988, de 28 de julio. Organos superiores de la función pública.

Tema 24. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: Tipos de funcionarios. Programación, registros de personal y oferta de empleo público. Selección de los funcionarios públicos. Provisión de puestos de trabajo en la función pública. Formación profesional y promoción interna de los funcionarios.

Tema 25. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios públicos: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 26. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 27. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 28. El contrato de trabajo: Concepto, elementos y características. Modalidades de contratación. Suspensión y extinción del contrato de trabajo. El despido: Sus causas y efectos.

Tema 29. Retribuciones del personal al servicio de las Administraciones públicas. Retribuciones de los funcionarios: Básicas y complementarias. Indemnizaciones por razón del servicio. Retribuciones del personal laboral: Salario y complementos retributivos según Convenio Colectivo vigente («Boletín Oficial del Estado» número 240, de 6 de octubre de 1990).

Tema 30. Representación de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de las Administraciones públicas: Juntas de personal, Comités de Empresa, delegados de personal y delegados sindicales. Determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones públicas. Huelga y conflictos colectivos en el ámbito de las Administraciones públicas.

Tema 31. El régimen general de la Seguridad Social. Acción protectora: Concepto y clases de prestaciones. Afiliación y cotización. Incapacidad laboral transitoria. Invalidez provisional. Invalidez permanente: Grados. Jubilación. Muerte y supervivencia.

Tema 32. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. MUFACE. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones. Derechos pasivos.

GESTIÓN FINANCIERA

Tema 33. El presupuesto: Concepto y clases. Presupuesto por programas. Presupuesto en base cero. Presupuestos del Estado: Características y estructura. Créditos presupuestarios. Ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.

Tema 34. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones y generaciones de crédito. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

Tema 35. La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa. Especial referencia a los contratos de obras, gestión de servicios públicos y suministros. Los contratos de asistencia técnica con Empresas consultoras y de servicios.

Tema 36. Contabilidad pública: Concepto, contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Control del gasto público. El Tribunal de Cuentas.

Tema 37. Planificación contable. Plan general de contabilidad: Fines, objetivos, ámbito y características. Criterios de valoración. Contabilidad presupuestaria y contabilidad de gestión. Grupos de cuentas. Liquidación y cierre del ejercicio. La cuenta general de Estado.

Tema 38. Ordenación de gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento: Contraído, formalizado, intervenido. Documentos que intervienen en la ejecución de gastos y pagos.

Tema 39. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

Tema 40. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos por ejercicios cerrados. Pagos a justificar. Justificación de libramientos.

GESTIÓN UNIVERSAL

Tema 41. La Ley Orgánica de Reforma Universitaria. Estructura y contenido.

Tema 42. La Administración educativa en la L.R.U. Organos competentes en materia de educación universitaria. Alcance y contenido de sus competencias.

Tema 43. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Naturaleza jurídica, fines y competencias.

Tema 44. Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Estructura y contenido.

Tema 45. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Su estructura en Departamentos, Centros e Institutos.

Tema 46. Servicios generales y sociales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La biblioteca.

Tema 47. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Organos de gobierno colegiado: Composición y competencias.

Tema 48. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. El Consejo social. Composición y competencias.

Tema 49. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Organos de gobierno unipersonales, enumeración y competencias, especial referencia al rector.

Tema 50. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Normas electorales. Especial referencia a la Junta Electoral Central.

Tema 51. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Organización de los estudios. Ciclos. Planes de estudio. Doctorado. Extensión universitaria.

Tema 52. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Régimen Jurídico del profesorado a su servicio. Catedráticos y Profesores titulares.

Tema 53. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Régimen jurídico del profesorado a su servicio: Profesores asociados y Profesores visitantes.

Tema 54. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: El personal de administración y servicios. Régimen jurídico. Plantillas, escalas y grupos o categorías. Provisión de puesto de trabajo.

Tema 55. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los estudiantes: Derechos y deberes. Representación en los distintos Organos de gobierno.

Tema 56. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Matriculas, tasas, becas y otras ayudas.

Tema 57. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Acceso y permanencia. Convalidaciones.

Tema 58. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Régimen económico financiero: El patrimonio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Régimen de financiación.

Tema 59. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Gestión económica-presupuestaria: Presupuesto anual y programación plurianual.

Tema 60. El defensor de la Comunidad universitaria: Composición y atribuciones.

ANEXO IV

Don/doña
con domicilio en
Municipio Provincia
con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que no ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1992.

ANEXO V

Don/doña
cargo

CERTIFICA: Que de los antecedentes que obran en esta Sección, relativos al opositor abajo indicado, y a efectos de lo establecido en la base 2.2 de la convocatoria, se acreditan los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a la que pertenece
Documento nacional de identidad

Número de Registro de Personal
 Fecha de nacimiento Lugar
 1. Destino actual
 2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años,..... meses y días.
 2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día de publicación de la convocatoria: años,..... meses y días.

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978: años,..... meses y..... días.
 3. Nivel del complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria
 4. Tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel
 Las Palmas de Gran Canaria, de de 1992.

ANEXO VI

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO

Convocatoria:

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Código	3. Forma de acceso
4. Ministerio/órgano convocante	Código	5. Fecha «BOE» Día Mes Año	6. Provincia de examen	7. Minusvalía Porcentaje
8. Reserva para discapacitados <input type="checkbox"/>	9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

Datos personales:

10. DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento Día Mes Año	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de nacimiento
18. Teléfono con prefijo	19. Domicilio: Calle o plaza y número		20. Código postal
21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación	

24. Títulos académicos oficiales:

Exigidos en la convocatoria	
Otros títulos oficiales	

25. Datos a consignar según las bases de la convocatoria:

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19
 (Firma)